

# Sobre el Perú

Homenaje a José Agustín de la Puente Candamo



## Capítulo 68



Pontificia Universidad Católica del Perú

FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

FONDO EDITORIAL 2002

*Sobre el Perú: homenaje a José Agustín de la Puente Candamo*

Editores:

Margarita Guerra Martinière

Oswaldo Holguín Callo

César Gutiérrez Muñoz

Diseño de carátula: Iván Larco Degregori

Copyright © 2002 por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Plaza Francia 1164, Lima

Telefax: 330-7405. Teléfonos: 330-7410, 330-7411

E-mail: feditor@pucp.edu.pe

Obra completa: ISBN 9972-42-472-3

Tomo I: ISBN 9972-42-479-0

Hecho el Depósito Legal: 1501052002-2418

Primera edición: mayo de 2002

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

# Una mirada al Oriente siguiendo las impresiones de Riva-Agüero\*

Juan José Ruda Santolaria  
*Instituto Riva-Agüero*

El presente trabajo constituye un modesto homenaje a la tarea de un entrañable maestro como es el doctor José Agustín de la Puente y Candamo, así como un reconocimiento con ocasión del centenario de la inmigración japonesa al Perú. En ese sentido, se busca plantear ciertas reflexiones sobre el pasado y el presente del Japón y su actividad internacional, tomando como punto de partida algunas de las consideraciones hechas por don José de la Riva-Agüero y Osma a propósito de la visita que hizo al Imperio del Sol Naciente a fines de la pasada década del treinta.

Para empezar, y desde la perspectiva de alguien que se aproxima al proceso vivido por Japón desde la segunda mitad del siglo XIX, cabe destacar la existencia en esa potencia asiática de una singular síntesis entre elementos tradicionales, cuya más clara expresión es la supervivencia de la institución imperial que hace a la monarquía japonesa la más antigua del mundo, y una profunda renovación respecto al pasado como fue la impulsada a partir del período Meiji (Sakaiya 1996: 136-139, 158-163). Dicha renovación no supuso negar los valores históricos, sino incorporar figuras, formas y mecanismos de inspiración occidental, adaptándolos a la realidad nipona; el propio Riva-Agüero resalta, cuando alude al modelo constitucional escogido al implementar las reformas impulsadas durante tal período, la preferencia inicial por la fórmula prusiana de una "Carta otorgada", antes que por el parlamentarismo británico, en cuanto más acorde con el contexto japonés que daba lugar a los cambios.<sup>1</sup>

---

\* Deseo destacar y agradecer la valiosa colaboración de Carlos Gálvez Peña, Secretario del Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y de la doctora Margarita Guerra Martinière, así como el entrañable apoyo de mi madre y mi sobrina María Alejandra Jaén Ruda.

<sup>1</sup> Archivo Histórico Riva-Agüero. Libretas de don José de la Riva-Agüero y Osma. Notas sobre el viaje a Japón y China, 1938.

Para Riva-Agüero, en opinión que compartimos,

La renovación de Meiji, desde 1868, en apariencia tan radical y completa, fue una restauración legitimista que acudió a adoptar las formas y técnicas de Europa precisamente para defender la substancia (*sic*) nacional; para proteger, con los eficaces medios de la civilización moderna, la esencia del espíritu y carácter patrios. En esa transformación externa, prescindiendo de escasos excesos iconoclastas, de unos pocos fanáticos en los primeros momentos ¡que cuidado tan solícito y respetuoso pusieron para salvar todo lo que de veras valía en el antiguo orden! [...] El Japón ha ampliado y modernizado, pero no ha destruido ni jubilado a sus clases directoras de antaño (Riva-Agüero 1938).

Taichi Sakaiya abunda en esa percepción cuando sostiene que:

Los hombres que hoy llamamos patriotas de la Restauración comenzaron como defensores de la política Tokugawa del *sonno joi* ("Honremos al emperador, expulsemos a los bárbaros"). Alentaron al gobierno Tokugawa a echar a los extranjeros y promover el prestigio de la Tierra del Sol Naciente tanto en la esfera interna como en la internacional. Pero pocos años después esa misma gente integró el núcleo del nuevo gobierno Meiji de "civilización e industrialización", que abrió el Japón a las costumbres occidentales. Fue un viraje extremo [...] Su explicación fue simplemente que habían comprendido el potencial de "civilización e ilustración".

En otras palabras, jamás creyeron en ningún sistema. No pensaban que la cultura tradicional japonesa y la civilización moderna occidental fueran ideologías opuestas [...]

Los patriotas comprendieron que para reforzar las fuerzas armadas y evitar que los extranjeros humillaran al Japón necesitaban obtener tecnología extranjera, promover la industria y ganar divisas extranjeras.

La finalidad última de los patriotas de la Restauración era constante: evitar que los extranjeros humillaran al Japón. Tanto "Honremos al emperador, expulsemos a los bárbaros" como "Civilización e ilustración" eran medios para el mismo fin. Así que no tuvieron problemas de conciencia en su giro de ciento ochenta grados, porque su objetivo era exactamente el mismo (Sakaiya 1996: 158-159).

Florentino Rodao aclara que: "[...] la idea de regenerarse o renovarse –ése es el significado de Meiji Isshin, aunque normalmente se

traduzca como Restauración Meiji— sirvió para mirar hacia el futuro y afrontar las dificultades de todo cambio de sistema” (Rodao 2000: 150).

La “era Meiji” produce en Japón una “revalorización” de las instituciones tradicionales que implica la “reasunción” por el Emperador de la plenitud de sus funciones. A lo largo del “shogunato Tokugawa” (1600-1868), se mantiene la figura del Emperador, quien reside en Kioto y desempeña fundamentalmente un papel ceremonial, mientras que el peso de las tareas de gobierno recae en los shogunes, con residencia en Edo (Tokio) (Beasley 1995: 18-19; Sakaiya 1996: 193-197, 244). Sin embargo, resulta importante tener en cuenta que, si bien la “era Meiji” entraña modificaciones sustantivas frente a la situación precedente, hay una serie de pasos previos en la línea de la transformación dados durante la etapa Tokugawa que inciden posteriormente de manera positiva; ejemplos de ello son la tímida entrada de determinadas técnicas occidentales, el establecimiento de algunas fábricas, y, muy especialmente, la formación de un núcleo de jóvenes en Europa. A éstos últimos,

Generalmente se les exigía que se dedicaran a materias cuyo dominio contribuiría directamente al logro de la fuerza nacional, como ciencia militar, náutica [*sic*], fabricación naval y otros temas de tecnología, pero a algunos se les permitió escoger derecho o medicina o pedagogía, disciplinas en las que también se veía un valor práctico. Algunos, una vez en el extranjero, ampliaban el alcance de sus estudios por propia iniciativa.<sup>2</sup>

Por otro lado, Riva-Agüero también se refiere al influjo del Japón en la escena internacional, circunstancia que para su adecuada comprensión requiere plantear algunas consideraciones históricas básicas. En primer lugar, merece recordarse que la apertura del Japón al exterior en el siglo XIX se debió a la presión foránea ejercida en el último tiempo del período Tokugawa y cuya evidencia más tangible fueron los “tratados desiguales” concertados con las principales potencias occidentales. La firma de éstos generó una reacción “ultranacionalista” que, amén de causas de diversa naturaleza, precipitó la finalización del shogunato Tokugawa y la antes mencionada reasunción de funciones por parte del Emperador, quien trasladó su residencia a Edo (Tokio) y

---

<sup>2</sup> Cf. Beasley (1995: 135, 26-35, 133-134); Sakaiya (1996: 70-71, 126-127, 216, 257-258).

al cual apoyaron tales sectores “ultranacionalistas” en el afán por aglutinar al Japón en torno a los valores tradicionales y al propio monarca, visto como la encarnación de éstos frente a la penetración extranjera.<sup>3</sup>

El peso asignado a la figura del Emperador se refuerza al apreciar que la legitimidad de éste y de la dinastía reinante tenía también sustento religioso. En efecto,

Los mitos sintoístas justifican el lugar que ocupa la familia imperial en la cabeza de la sociedad japonesa. Japón (la corte Yamato) es un país que fue fundado por la epifanía del emperador Jimmu, descendiente del dios Amaterasu. La familia imperial gobernaba Japón basándose en el mito sintoísta según el cual descendía de Jimmu y Amaterasu (Sakaiya 1996: 134; Beasley 1995: 39).

Riva-Agüero enfatiza cómo: “El Emperador [...] es el más venerado del Universo, cabeza deificada de la más rancia estirpe, de la más augusta dinastía reinante, la más antigua en el mundo, el más compenetrado con sus súbditos, abnegados e infinitos...” (Riva-Agüero 1938).

La Constitución Meiji de 1889 tenía profunda influencia prusiana, mas difería del “referente berlinés” en el papel que correspondía al Emperador. En ese sentido,

Su primer capítulo definía al emperador como “sagrado e inviolable”. Establecía también que su soberanía descansaba no en una divinidad personal, sino en el hecho de que pertenecía a una ‘línea de emperadores ininterrumpida y por siempre eterna’. En otras palabras, se presentaba a su pueblo, no primordialmente como gobernante, sino como símbolo de un linaje imperial que se remontaba más allá de la creación del Estado y llegaba hasta la época de la creación del mundo. De ese núcleo de ideas iba a surgir la ideología dominante del Japón de las primeras décadas del siglo XX (Beasley 1995: 127-128).

Por otro lado, resulta pertinente apuntar que los referidos “tratados desiguales” se integraron en el marco más amplio de la expansión occidental en Asia y reflejaron claramente la inquietud de Occidente por abrir nuevos mercados y encontrar fuentes alternativas de mate-

---

<sup>3</sup> Cf. Beasley (1995: 52-63, 70-90, 92-93, 98); Sakaiya (1996: 158-159, 267-268).

rias primas. En algunos casos, los Estados asiáticos fueron forzados a suscribir dichos tratados, mientras que, en otros, se constituyeron "colonias" y "protectorados" sobre ciertos territorios; los tratados sirvieron de base para la "apertura" de puertos al comercio occidental (por ejemplo, en China y Japón) y la obtención de una serie de privilegios, entre los cuales se contaban las "concesiones" adjudicadas a las principales potencias occidentales en países asiáticos. Dichas "concesiones" eran amplios espacios físicos que, sin dejar de integrar el territorio del "Estado cedente", estaban en la práctica bajo la jurisdicción de los "Estados cesionarios", al haberse atribuido a éstos la "extraterritorialidad" en tales espacios, y, a mérito de ella, la potestad para que los Cónsules juzgaran a sus nacionales y súbditos conforme a su propio Derecho (*Ibidem*: 52-63).

W.G. Beasley, en su *Historia contemporánea de Japón*, precisa que:

A Japón se le aplicó [...] la misma configuración que Occidente había labrado en China por medio de tratados. Así, el nuevo sistema portuario acordado en esos tratado [*sic*], al entrar en vigor en 1859, no se parecía en nada al que había permitido a los holandeses hacer comercio en Nagasaki durante más de doscientos años. A los extranjeros [...] se les autorizaba a comerciar en determinados puertos sin interferencia oficial, a no ser por el pago de unos aranceles bajos fijados en los tratados; podían establecer recintos comerciales y residenciales en las zonas para extranjeros designadas al efecto en los puertos, donde vivirían acogidos a las leyes de sus respectivos países administradas por juzgados consulares [...] Japón había sido traído –en condición de subordinado– al seno de un mundo que los estudiosos de ahora denominan imperialismo de libre comercio (*Ibidem*: 63).

Los Estados Unidos de América no estuvieron al margen de la expansión occidental en Asia; precisamente, el Comodoro Perry fue quien forzó a Japón a quebrar su aislamiento (*Ibidem*: 53-56; Sakaiya 1996: 268). La actitud de los Estados Unidos se ubica en un contexto de progresiva consolidación de la presencia estadounidense en América y el Pacífico, puesta, a su vez, de relieve a través de distintas acciones. Entre éstas últimas, resaltan la guerra mexicano-estadounidense, a causa de la cual México perdió más de la mitad de su territorio; las ofertas a España para la compra de Cuba; la anexión de Hawaii; la guerra hispano-norteamericana, a consecuencia de la cual España debió ceder a los Estados Unidos Puerto Rico, Guam y Filipinas; la

independencia de Cuba bajo "tutela estadounidense" (recuérdese la célebre "Enmienda Platt" que posibilitaba eventuales intervenciones de los Estados Unidos en la isla); la secesión de Panamá, Estado escindido de Colombia que fue reconocido prematuramente por los Estados Unidos, y los acuerdos de 1903 del Canal de Panamá; así como las sucesivas intervenciones de los Estados Unidos en países latinoamericanos (por ejemplo, en Cuba, Haití, Nicaragua y la República Dominicana).<sup>4</sup> En ese marco, se sitúan las críticas al "panamericanismo" de Riva-Agüero, quien en modo alguno se oponía a la "solidaridad continental", pero sí era contrario a la imposición de modelos ajenos a los pueblos latinoamericanos y a que se utilizara el "panamericanismo" como base para el intervencionismo estadounidense en América Latina.

Riva-Agüero incidía en que:

Nadie ha de negar que la contigüidad en el mismo continente americano, y la extremada influencia en todo él de los EE. UU., tan poderosos, nos imponen especiales vínculos y obligaciones; pero [...] las raíces vitales de nuestros países iberoamericanos están en los europeos, sobre todo en los maternos, España y Portugal respectivamente. Después, tenemos infranqueables lazos étnicos, o de cultura tradicional o duradera, que nos unen con Italia y Francia; y en el terreno económico, la misma Italia, Inglaterra y Alemania mantienen y desenvuelven, en nuestras naciones de Centro y Sud-América, intereses cuantiosos, para nosotros provechosísimos, y en consecuencia con toda justificación tenaces e indestructibles.

Muy semejante aserción podemos ya agregar, en el Brasil y el Perú, por lo que toca al Japón y a su tan industriosa colonia [...]

Es evidente que no sería menos desatinada y nociva la propaganda contra el espíritu nacionalista, si es que los países latino-americanos estamos decididos a retener nuestra personalidad e independencia. [...] Toda nación debe guardar celosamente la plenitud de su soberanía; y, como consecuencia indeclinable, debe reivindicar cierta libertad de acción diplomática. De otro modo, es inútil mantener ejército, escuadra, pabellón y embajadores. [...] Toda Sud-América no puede ser Puerto Rico ni Panamá. No es necesario ser militarista ni belicista para que no nos atraiga tan

---

<sup>4</sup> Cf. Brownlie (1995: 114-115); Díez de Velasco (1996: 225); Harris (1991: 140, 173, 193); Pirenne (1987: VIII, 2531-2534); Brotons, Riquelme Cortado, Orihuela Calatayud *et al.* (1997: 84-86); Ruda Santolaria (1995: 42).



mezquino ideal. Queremos paz, pero voluntaria, espontánea y nó [sic] forzada (Riva-Agüero 1938).

W.G. Beasley pone énfasis en cómo:

[...] el interés de Estados Unidos en Japón tenía más enjundia que el de ingleses o rusos [...] Estados Unidos estaba en el camino de convertirse en una potencia del Pacífico. Oregón y California habían sido agregados a su territorio. Se hablaba también de un ferrocarril transcontinental unido a China por una ruta transpacífica de vapores que englobaría a las aguas japonesas dentro de un corredor marítimo surcado por barcos americanos. Japón en sí era una potencial estación de aprovisionamiento de carbón (Beasley 1995: 53; Pirenne 1987: VIII, 2540-2541).

Justamente, en esa línea, llamó la atención de Riva-Agüero que Japón llegara a revertir la situación descrita, superara las condiciones que dieron lugar a los "tratados desiguales" y se erigiera pocos años después en potencia asiática. Hay algunos hechos particularmente relevantes que ponen de manifiesto la nueva posición del Japón en el escenario internacional, dentro de los cuales destacan:

a) La guerra chino-japonesa de 1894-1895, por la que Japón adquiere la isla de Formosa (Taiwán), importantes concesiones en China y un marcado protagonismo en los asuntos de Corea, integrada pocos años después al Imperio del Sol Naciente (1910) (Balet 1932: 169-180; Beasley 1995: 217-222; Pirenne 1987: IX, 2864-2867).

b) La alianza anglo-japonesa de 1902, gracias a la cual Japón pone de su lado a la gran potencia de fines del siglo XIX y comienzos del XX; el Imperio japonés se coloca en un pie de igualdad ante Gran Bretaña y evita que el poderío militar y naval británico se enfrente a los afanes nipones de expansión (Beasley 1995: 225-226; Pirenne 1987: IX, 2890-2891).

c) La guerra ruso-japonesa de 1904-1905, a mérito de la cual se verifica:

c.1) Que los ejércitos europeos no son invencibles. Ello resultaba fundamental en términos de reforzar una conciencia e identidad asiática, máxime en un contexto de sometimiento colonial o cuasi colonial a potencias europeas de inmensos territorios y poblaciones en Asia (Beasley 1995: 226-228; Pirenne 1987: IX, 2911-2915).

c.2) La sustitución de la influencia rusa por la japonesa en diversos espacios del continente asiático, donde, en pocos años, y según

se apuntaba líneas atrás, Japón consiguió para sí la isla de Formosa, Corea y un papel gravitante sobre los asuntos de China; específicamente, dentro de ésta, Japón se subroga en los derechos que tenía Rusia en el ferrocarril que conectaba Manchuria con el resto de China (Balet 1932: 180-194; Beasley 1995: 227-228).

En pocos años, Japón pasa de ser un país débil en la escena internacional, al cual se le imponen los referidos tratados desiguales, a la condición de potencia regional con indudable y creciente prestigio. La actuación exterior del Imperio japonés adquiere notable importancia y se proyecta a un ámbito extra-asiático. En lo que al Perú respecta, luego de los incidentes de las barcas "Cayaltí" (1868) y "María Luz" (1872), se envió al Japón y China la misión encabezada por don Aurelio García García que, precisamente, concertó el Tratado peruano-japonés de Paz, Amistad, Comercio y Navegación de agosto de 1873 (Morimoto 1999: 29-33); a éste último, seguirían los tratados de 1924 y 1934, de paz de 1951, y 1961 (*Ibidem*: 33-34). Riva-Agüero visitó el Imperio del Sol Naciente en 1938, por invitación de uno de "[...] los principales centros de Propaganda y Cultura Extranjera, como es la Kokusai Bunka Shinkokai, presidida por el Príncipe Konoyé y el Marqués Tokugawa" (Riva-Agüero 1938).

Riva-Agüero contrasta la experiencia japonesa con la de otros dos Estados, grandes imperios en el pasado: Turquía (la otrora "Sublime Puerta") y China. En relación con la primera, han de ponerse de relieve los cambios experimentados tras la derrota sufrida en la primera guerra mundial y la posterior desaparición del viejo Imperio Otomano, tales como la adopción de la forma republicana de gobierno, la laicización del Estado, la drástica reducción de fronteras, los movimientos de población (en particular, a raíz del conflicto con Grecia) y la implantación de reformas de claro corte occidental por el régimen que encabezaba Atatürk (*Ibidem*; Pirenne 1987: X, 3086-3088, 3096-3104).

En lo relativo a China, Riva-Agüero resalta el desmoronamiento de la "legitimidad tradicional", encarnada en el Imperio, al cual suceden la proclamación de la República por Sun Yat Sen y un terrible "caos político"; llega a haber, incluso, más de un gobierno reclamando la representatividad del pueblo chino (*Ibidem*; Pirenne 1987: IX, 2922-2930).

Al apreciar lo que había sido para China la "dinastía manchú", Riva-Agüero hace una reflexión sobre la presencia en la historia china de un fenómeno que suele ocurrir en situaciones de crisis: la aparición de movimientos de renovación, surgidos desde la periferia, que

dan lugar a una "recomposición" del "orden"; ello aconteció con los mongoles, primero, y, después, con los manchúes. En efecto,

Ha sido en su vida ley infalible, desde los primeros hasta los últimos tiempos, que cuando una dinastía se hunde, se requiere, para que resurja el imperio del largo caos, formar un núcleo nuevo, joven y robusto, en una región fronteriza, análoga pero no idéntica, parecida a la China propia, pero no gastada ni como ella, estragada, y que este núcleo renovador asuma la dirección vacante, el ejercicio de la hegemonía. Tales fueron los reinos de Chu y de Chin, en el eclipse de los Chen, hace dos mil doscientos años; y los invasores mongoles y manchúes, hace respectivamente setecientos y trescientos. Tarea semejante, aunque más radical, correspondió en el mundo español a Castilla, en el italiano al Piamonte y en el alemán a Prusia (*Ibidem*).

En esa línea, Taichi Sakaiya recuerda que:

Según las teorías chinas, el emperador era una persona a quien el cielo escogía, en virtud de su bondad, para gobernar el país. La progenie del emperador virtuoso, beneficiándose de esa virtud, sucedía a sus antecesores imperiales. Sin embargo, este mandato del cielo podía agotarse, y podían aparecer emperadores indignos; en ese momento el cielo destruía la dinastía y seleccionaba una nueva persona merecedora del trono. Esta teoría se utilizaba para justificar el cambio de dinastía. Cuando el miembro de una nueva familia llegaba a emperador, cambiaba el nombre de la dinastía [...]

Este concepto de revolución y cambio continuo también brindaba a los poderosos oponentes del emperador una justificación para enfrentarse al gobierno imperial y redundó en muchas confrontaciones [...] El concepto del mandato celestial alentaba el conflicto (Sakaiya 1996: 134).

China quedó sumida en el caos tras la proclamación de la República; el país estaba dividido entre diferentes facciones y no tardó en estallar una situación de abierta guerra civil entre los seguidores del Kuomintang (Partido Nacionalista Chino) y los del Partido Comunista. Riva-Agüero precisaba:

[...] China se ha entregado a una insensata labor destructora y vilipendiadora de toda su historia, [...] deslizándose hacia el comunismo soviético, repudiando con frenesí lo propio, así en lo accesorio como en lo esencial [...] (Riva-Agüero 1938).

El conflicto interno chino, detenido temporalmente a causa del enfrentamiento con Japón y la segunda guerra mundial, acarrió, finalmente, la derrota de las tropas nacionalistas, la proclamación de la República Popular China en octubre de 1949 por Mao Tse Tung (Mao Zedong), y el traslado del gobierno del general Chiang Kai Chek y los restos de su ejército a Formosa e islas aledañas (Quemoy, Matsu y Pescadores) (Brownlie 1995: 103-104; Harris 1991: 147-148, 155-158).

Riva-Agüero vislumbraba el devenir de los acontecimientos en China, cuando apuntaba proféticamente cómo “[...] el máximo peligro mundial está en la bolchevización” (Riva-Agüero 1938; Pirenne 1987: IX, 3227-3232; Takaishi 1938: 17).

Adicionalmente, una cuestión fundamental a plantear sobre la situación china de entonces era que la unidad e indivisibilidad del país llegaron a correr serio riesgo, al punto que las principales potencias occidentales y Japón asumieron solemnemente el compromiso de respetar la independencia e integridad de China. En diciembre de 1921, las llamadas “Cuatro Potencias”, a saber, Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y Japón, alcanzaron en la Conferencia de Washington un entendimiento sobre las proporciones que, para preservar un equilibrio en el Pacífico, debían tener sus respectivas Armadas en términos de volumen, tonelaje y cantidad de armamento en los navíos; tal fórmula ponía fin en la práctica a la alianza anglo-japonesa (Beasley 1995: 242-243; Pirenne 1987: X, 3224-3225). Al mismo tiempo, e incidiendo en lo relativo a China,

[...] el Tratado de las Nueve Potencias, firmado por Bélgica, Italia, Holanda y Portugal, además de China y las partes del Pacto de las Cuatro Potencias, fue firmado en febrero de 1922. Se prometía en él reconsiderar las provisiones arancelarias y de extraterritorialidad del sistema de tratados portuarios y corregir los tópicos relacionados con la política de Puerta Abierta. Las potencias se comprometían a respetar la independencia y la integridad de China y evitar cualquier ingerencia [*sic*] en los esfuerzos de China “para desarrollar y mantener por sí misma un gobierno efectivo y estable” (artículo I) (Beasley 1995: 243).

Había una inquietud fundada respecto a eventuales rupturas en la continuidad del Estado chino. Para el Derecho Internacional, hay cuatro presupuestos fundamentales que debe reunir un Estado para ser considerado como tal: población, territorio, gobierno efectivo y capa-

cidad para entrar en relación con otros sujetos de Derecho Internacional (Ruda Santolaria 1995: 32-43). En la perspectiva del Derecho de Gentes, China era un Estado porque tenía dichos elementos, mas su posición internacional se veía seriamente debilitada por la convulsión interna que se arrastraba desde antes de la caída del régimen imperial (recuérdese la "rebelión de los boxers" de claro signo xenóforo), las disputas entre distintas facciones por hacerse con el poder y el menoscabo de su soberanía por las concesiones a favor de las potencias y la política de extraterritorialidad en esos espacios propiciada por aquellas (Beasley 1995: 239-252; Pirenne 1987: X, 3224-3236; Riva-Agüero 1938). En opinión, tendenciosa pero sintomática, de un analista japonés de la época:

The reason for this extraordinary state of affairs is traceable to the fact that China is not a normal state. One need not refer to past history. Even today, China is unable fully to exercise its sovereignty within its own territory. In areas which form the cardinal part of China, such as Shanghai, Hankow, Tientsin, Amoy, and others, are found foreign settlements and concessions. Not only China, but the whole world should not be blind to the fact that China's internal conditions make it impossible for China to make the Powers relinquish their extraterritoriality rights [...]

For centuries, they have been ruled by ever changing dynasties. Even in recent years, one faction after another has ruled China. And often rival Chinese warlords have set up autonomus or semi-independent states side in various regions of China [...]

If China possessed integrity and stability enough to look after herself, there would have been no need of outside Powers getting together to decide whether China should keep her door open, or whether they should help to preserve her integrity. If China really were a full-fledged sovereign state, the question of her integrity ought to be China's domestic issue (Takaishi 1938: 9, 61, 86-87).

En esa línea, revistió profunda gravedad lo ocurrido en Manchuria, región en la cual Japón tenía grandes intereses; allí, al margen de la política oficial del gobierno de Tokio, se produjo un serio incidente en septiembre de 1931 que precipitó la intervención nipona y su extensión, entre fines de aquel año y comienzos del siguiente, a otras zonas de China (Beasley 1995: 252-259; Pirenne 1987: XI, 3466-3467). Manchuria era, sin duda, parte del territorio chino; la intervención japonesa y los terribles excesos cometidos con ocasión de ella no pue-

den justificarse, mas cabe reflexionar en torno a algunas cuestiones fundamentales para, sin perder de vista tal valoración, tener una visión de conjunto más amplia.

Tradicionalmente, hubo una diferenciación entre la China histórica y Manchuria; el límite entre ambas estaba dado por los confines de la muralla china. Muchos chinos consideraron a los manchúes, y, concretamente a los miembros de la dinastía de tal origen que gobernó China desde comienzos del siglo XVII, como extranjeros (Riva-Agüero 1938). No es casual, en términos de exaltación del "nacionalismo chino" y evidencia de ese sentimiento, "[...] la solemnidad con que Sun-Yat Sen proclamó en Nanquín, el mes de Febrero de 1912, la expulsión de los emperadores manchúes, delante de los sepulcros de los (*sic*) Ming autóctonos" (*Ibidem*).

Asimismo, a la fecha de los acontecimientos en la década del treinta, existía un marcado contraste en el nivel de industrialización y desarrollo de las comunicaciones entre el resto de China y Manchuria, donde fue determinante el impulso extranjero: primero, de los rusos, y, luego, de los japoneses (Balet 1932: 53-77; Pirenne 1987: vol. IX, 2930).

En el contexto de la intervención japonesa en Manchuria, se anuncia la constitución del "Estado de Manchukuo", a cuya cabeza se coloca al destronado Emperador Pu-Yi (Beasley 1995: 258, 286; Pirenne 1987: XI, 3467-3468); tiempo atrás, éste había sido desalojado de la parte de la Ciudad Prohibida de Pekín (Beijing) reservada para su uso por una incomprensible y torpe actitud de los nacionalistas chinos. Riva-Agüero señala cómo:

[...] hay que pasear ahora por Pequín para cerciorarse de cómo, hasta hace muy poco, el Kuo-min-tang ha menospreciado, vejado y con frecuencia destruído por sistema los más valiosos recuerdos y los monumentos más insignes (Riva-Agüero 1938).

La creación de Manchukuo planteaba la secesión de la región de Manchuria, propósito que quiso legitimarse confiando la Jefatura nominal del proclamado "Estado manchú" al último monarca manchú de China; China protestó fundadamente ante tal intento en la Sociedad o Liga de las Naciones, organización que Japón abandonó voluntariamente el 27 de marzo de 1933 (Pirenne 1987: XI, 3468-3469; Rousseau 1966: 183). En la práctica, Manchukuo era un "Estado títere o fantoche" ("puppet state", para los anglosajones), que carecía de los presupuestos para ser considerado como auténtico Estado en ra-

zón a intentar amparar artificialmente la intervención japonesa y ejercer Japón un peso gravitante sobre los asuntos manchúes (Harris 1991: 109-110, 139, 201-202, 822). Ello fue constatado por la Comisión Lytton, enviada por la Sociedad de Naciones para evaluar los hechos y cuyo Informe resultó fundamental en cuanto precisaba que:

In the "Government of Manchukuo", Japanese officials are prominent and Japanese advisers are attached to all important Departments. Although the Premier and his Ministers are all Chinese, the heads of the various Boards of General Affairs, which, in the organisation of the new State, exercise the greatest measure of actual power, are Japanese. At first they were designated as advisers, but recently those holding the most important posts have been made full Government officials on the same basis as the Chinese [...] They are doubtless not under the orders of the Tokyo Government, and their policy has not always coincided with the official policy either of the Japanese Government or of the Headquarters of the Kwantung Army. But in the case of all-important problems, these officials and advisers, some of whom were able to act more or less independently in the first days of the new organisation, have been constrained more and more to follow the direction of Japanese official authority. This authority, in fact, by reason of the occupation of the country, by the dependence of the 'Manchukuo Government' on those troops for the maintenance of its authority both internally and externally, in consequence, too, of the more and more important role entrusted to the South Manchuria Railway Company in the management of the railways under the jurisdiction of the 'Manchukuo Government', and finally by the presence of its consuls, as liaison agents, in the most important urban centres, possesses in every contingency the means of exercising an irresistible pressure (*Ibidem*: 109-110).

No en vano se planteó la llamada "Doctrina Stimson" (por el Secretario de Estado estadounidense de la época) de "no reconocimiento" frente a una situación contraria al Derecho Internacional que violentaba la integridad del territorio chino y suponía un incumplimiento de los compromisos anteriormente adquiridos por Tokio.<sup>5</sup> La postura

---

<sup>5</sup> *Ibidem*: 201-202. Ver también Brownlie (1995: 98); Díez de Velasco (1996: 257). Mugerwa y James (1994: 286-287); Brotons, Riquelme Cortado, Orihuela Calatayud *et al.* (1997: 54); Rousseau (1966: 290-291); Ruda Santolaria (1995: 45); Truyol y Serra (1998: 135).

de la Comunidad Internacional fue de repudio ante los hechos mencionados y acabó siendo el preludio de la posición adoptada años después en relación con otras graves violaciones del Derecho de Gentes como la anexión italiana de Etiopía y las situaciones originadas en los actos de agresión perpetrados por la Alemania nazi contra diferentes Estados (Diez de Velasco 1996: *loc. cit.*; Rousseau 1966: 291); contemporáneamente, se ha recurrido a la práctica del “no reconocimiento” en casos como el de los “bantustanes sudafricanos” (Diez de Velasco 1996: 256, 257; Harris 1991: 110-111, 166-170) y el de la entidad turco-chipriota denominada República Turca del Norte de Chipre (Harris 1991: 113, 165, 847, 898; Brotons 1997: 54). El ínfimo número de Estados que reconoció a Manchukuo da buena cuenta de la actitud adoptada por la gran mayoría de la Comunidad Internacional, según puntualiza el tratadista británico Harris al recordar que: “By 1939, only El Salvador, Germany, Hungary, Italy and Japan had recognised ‘Manchukuo’” (Harris 1991: 110).

Por otro lado, tampoco cabe olvidar el entorno internacional e interior chino en que se producen los acontecimientos descritos, así como que el Derecho Internacional estaba en una fase de menor evolución. Un caso conexo de indudable importancia fue el de Mongolia Exterior, erigida en un “nuevo Estado” con apoyo soviético, mientras que Mongolia Interior permanece bajo control chino (Pirenne 1987: IX, 3230-3231; Takaishi 1938: 65, 70).

El período entre las dos guerras mundiales es profuso en términos de “constitución” o “reconstitución” de Estados.<sup>6</sup> Evidencia de ello fue lo ocurrido tras el derrumbe de la doble monarquía de los Habsburgo y del Imperio Otomano, al igual que lo sucedido con las Repúblicas bálticas de Estonia, Letonia y Lituania, Finlandia y Polonia; ésta última había dejado de existir como Estado independiente a causa de los sucesivos repartos de su territorio entre Austria, Prusia y Rusia a fines del siglo XVIII, y vuelve a adquirir la condición de tal con, precisamente, territorios hasta ese entonces bajo jurisdicción de Austria, Alemania y Rusia (Pirenne 1987: X, 3068-3069, 3083; Ruda Santolaria 1995: 38).

La experiencia de Finlandia es sumamente interesante. Estuvo sometida a los Reyes de Suecia hasta comienzos del siglo XIX; ulteriormente, pasó a convertirse en un Gran Ducado de los Zares de

---

<sup>6</sup> Cf. Pirenne (1987: X, 3065-3078, 3083, 3092-3094, 3095-3105); Rousseau (1966: 86-88, 289); Ruda Santolaria (1995: 45-46).



Rusia, sufriendo en el tiempo de Nicolás II una intensa campaña de "rusificación", y se erigió en República independiente poco después de la Revolución bolchevique. Al proclamarse el nuevo Estado en diciembre de 1917, se suscitó una guerra civil entre los sectores tradicionales, contrarios a la independencia, y los "independentistas", respaldados por las fuerzas soviéticas. La revisión de la jurisprudencia internacional de la época es altamente ilustrativa; en un momento dado, hubo serias dudas acerca de la existencia real de un "Estado finés" en razón a que las autoridades finlandesas carecían de un "control efectivo" sobre la población y el territorio, y dependían del apoyo foráneo (fundamentalmente, de la Unión Soviética) para mantenerse en el ejercicio de sus funciones (Harris 1991: 103-104). Efectivamente,

In the midst of revolution and anarchy, certain elements essential to the existence of a State, even some elements of fact, were lacking for a fairly considerable period. Political and social life was disorganised; the authorities were not strong enough to assert themselves; civil war was rife; further, the Diet, the legality of which had been disputed by a large section of the people, had been dispersed by the revolutionary party, and the Government had been chased from the capital and forcibly prevented from carrying out its duties; the armed camps and the police were divided into two opposing forces, and Russian troops, and after a time Germans also, took part in the civil war between the inhabitants and between the Red and White Finnish Republic, in the legal sense of the term, actually became a definitely constituted sovereign State. This certainly did not take place until a stable political organisation had been created, and until the public authorities had become strong enough to assert themselves throughout the territories of the State without the assistance of foreign troops. It would appear that it was in May 1918, that the civil war ended and that the foreign troops began to leave the country, so that from that time onwards it was possible to re-establish order and normal political and social life, little by little (*Ibidem*: 104).

Todas estas consideraciones nos llevan a matizar y a situar en perspectiva histórica algunas de las afirmaciones de Riva-Agüero sobre Japón, China y el pseudo-Estado de Manchukuo.

Para terminar, cabe traer a colación lo mencionado *ut supra* en el sentido que lo japonés no es ajeno al Perú, máxime cuando, según también apuntaba Riva-Agüero, Brasil y el Perú tienen las más gran-

des colonias japonesas en América del Sur.<sup>7</sup> La experiencia de un pueblo tan laborioso, trasladada a esta parte del mundo, ha rendido y sigue rindiendo muy fecundos frutos; las relaciones peruano-niponas se inscriben en un marco de cordialidad y el Perú ha venido recibiendo diversas muestras de franca solidaridad del Japón.

Igualmente, y haciendo un gran salto del pasado al presente, no puede concluir esta reflexión sin aludir al peso actual del Japón en la escena internacional. Se trata de una "superpotencia" económica, integrante del grupo de los países más industrializados e influyentes del mundo (G-8), con una sólida democracia, firme respeto al Derecho Internacional e indiscutible vocación en materia de cooperación a los países con menor nivel de desarrollo relativo; hay una singular conjunción de potencial tecnológico y capacidad económica que debe afrontar retos tan audaces como los derivados de la crisis asiática de inicios de la década del noventa. Japón constituye un "factor de estabilidad" en el mundo, especialmente en Asia y la zona del Pacífico; su presencia en organizaciones y foros internacionales se ha reforzado grandemente y no sería de extrañar que en una eventual reforma de la Carta de las Naciones Unidas acabara convirtiéndose en miembro permanente del Consejo de Seguridad.

---

<sup>7</sup> Cf. *ut supra* nota 16.

## Bibliografía

### Fuentes documentales

ARCHIVO HISTÓRICO RIVA-AGÜERO. Instituto Riva-Agüero. Lima.  
*Libretas de Don José de la Riva-Agüero y Osma. Notas sobre el viaje a Japón y China, 1938.*

### Libros y artículos

BALET, J.C.

1932 *¿Qué quiere el Japón? ¿Qué quiere la China?* Lima: O. Fritz.

BEASLEY, W.G.

1995 *Historia contemporánea de Japón.* Madrid: Alianza Editorial.

BROTONS, Remiro; Antonio y Rosa M. RIQUELME CORTADO;  
Esperanza ORIHUELA CALATAYUD *et al.*

1997 *Derecho Internacional.* Madrid: McGraw-Hill.

BROWNLIE, Ian

1996 *Principles of Public International Law.* Cuarta edición, reimpresión 1995. Oxford: Clarendon Press.

DIEZ DE VELASCO, Manuel

1996 *Instituciones de Derecho Internacional Público.* Décima edición, reimpresión 1996. Madrid: Tecnos.

HARRIS, D. J.

1991 *Cases and Materials on International Law.* Cuarta edición. Londres: Sweet & Maxwell.

MORIMOTO, Amelia

1999 *Los japoneses y sus descendientes en el Perú.* Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

MUGERWA, Nkambo y Peter JAMES

1994 "Sujetos de Derecho Internacional". En Max Sorensen (ed.). *Manual de Derecho Internacional Público.* México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

PIRENNE, Jacques

1987 *Historia Universal*. 8 vols. Barcelona: Océano.

RODAO, Florentino

2000 "La penúltima reinención de Japón. Identidad nacional y reforma política". En *Política Exterior*, revista bimestral editada por Estudios de Política Exterior S.A. 14. 76 (julio-agosto). Madrid.

ROUSSEAU, Charles

1966 *Derecho Internacional Público*. Tercera edición. Barcelona: Ariel.

RUDA SANTOLARIA, Juan José

1995 *Los sujetos de Derecho Internacional: el caso de la Iglesia Católica y del Estado de la ciudad del Vaticano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

SAKAIYA, Taichi

1996 *¿Qué es Japón? Contradicciones y transformaciones*. Segunda edición. Santiago de Chile: Andrés Bello.

TAKAISHI, Shingoro

1938 *Japan Speaks Out*. Tokio: The Hokuseido Press.

TRUYOL Y SERRA, Antonio

1998 *Historia del Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos.